

14/10/2021

LA PLATA.

VISTO los expedientes N° 22700-1789/21 (EX-2021-11903679-GDEBA-DPTAAARBA) y N° EX-2020-4666560-GDEBA-MECGP, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante los expedientes citados en el visto, tramita la 2da. redeterminación de precios solicitada por la firma Servicios Críticos Tesla S.R.L., en su carácter de proveedor del servicio de alquiler de dos (2) grupos electrógenos y un (1) tablero de transferencia automática contratado por esta Agencia de Recaudación;

Que la mencionada solicitud fue formalizada ante la Contaduría General de la Provincia, dando origen al expediente EX-2020-4666560-GDEBA-MECGP, expresando en ella que los costos de los factores principales reflejaron una variación promedio ponderada superior en un cinco por ciento (5%) respecto de la primera redeterminación, conforme lo estipulado en el artículo 20 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares para el servicio de alquiler de grupo electrógeno y tablero de transferencia automática (orden 3);

Que de acuerdo con el Anexo I de la Resolución N° 857/16 del Contador General de la Provincia, en su artículo 2° establece en la parte pertinente que: "Los precios de los contratos, correspondientes a la parte faltante a ejecutar, podrán ser redeterminados a solicitud del contratista, cuando los costos de los factores principales que lo componen, reflejen una variación promedio ponderada superior al porcentaje establecido en el artículo 7° apartado g) inciso 1° del Decreto N° 1300/1, (...)", siendo dicho porcentaje del cinco por ciento (5%);

Que mediante la Disposición SEAyT N° 302/17, que aprobó la Licitación Privada N° 7/17 encuadrada en las previsiones del artículo 17 de la Ley N° 13981, rigiéndose por las disposiciones del artículo 17, apartado 1° del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 1300/16, tendiente a contratar el servicio de alquiler de dos (2) grupos electrógenos y un (1) tablero de transferencia automática y, entre otras cuestiones, se

adjudicó a la firma Servicios Críticos Tesla S.R.L. los renglones 1/3, por la suma de pesos un millón novecientos sesenta y siete mil dieciséis (\$1.967.016), dando origen a la emisión de la Orden de Compra N° 199/2017 (órdenes 4/6);

Que oportunamente se gestionó la primera redeterminación de precios del contrato a través del dictado de la Resolución Interna N° 162/20, estableciendo nuevos valores unitarios a partir del 1° de noviembre de 2018, ascendiendo su monto total actualizado a la suma de pesos dos millones ciento sesenta y dos mil trescientos cuarenta con sesenta y ocho centavos (\$ 2.162.340,68), el cual se toma como base para la actualización de la Orden de Compra N° 199/2017, como así también, los valores de su prórroga, según Orden de Compra N° 32399/18 (v. orden 17);

Que la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones de esta Agencia certificó la documentación acompañada por la firma e informó la correcta prestación del servicio (órdenes 11/13);

Que la Dirección General de Contrataciones de Contaduría General de la Provincia agregó los cálculos para la verificación del porcentaje de redeterminación requerido –índices de referencia y estructura de costos, los que arrojan una variación del treinta y tres con cuarenta y dos por ciento (33,42%) para la segunda redeterminación (órdenes 26/27);

Que la Dirección de Compras y Contrataciones Públicas y la Dirección General de Contrataciones de Contaduría General de la Provincia, elaboraron el Informe de Redeterminación de Precios, verificando los extremos que hacen a la procedencia de la solicitud del contratista, certificando que surgen incrementos mensuales correspondientes a los renglones 1/3, por el plazo de cinco (5) meses a partir del 1° de Agosto de 2019, para la Orden de Compra N° 32399/18, conforme el artículo 20 del Anexo I de la Resolución N° 857/16 (orden 28);

Que los nuevos precios unitarios mensuales, a valores de la segunda redeterminación, ascienden al monto total de pesos trescientos cuarenta y nueve mil con cuarenta y nueve centavos (\$349.000,49), (ver orden 28);

Que luce agregada a las actuaciones el acta de Redeterminación de Precios del contrato suscripto con la firma Servicios Críticos Tesla S.R.L., ascendiendo el monto total del contrato (Orden de compra original más su prorroga) a la suma de pesos



cinco millones setecientos treinta y ocho mil cuatrocientos cinco con cincuenta y un centavos (\$5.738.405,51), junto con sus Anexos I a IV (IF-2021-11807091-GDEBA-GGAARBA);

Que ha dictaminado Asesoría General de Gobierno (ACTA-2020-20646598 GDEBA-DLEAGG), intervenido Contaduría General de la Provincia (IF-2021-01226276-GDEBA-CGP) y tomado vista Fiscalía de Estado (VT-2021-03648887-GDEBA-SSAYCFDE) (v. órdenes 36, 60 y 71);

Que llegada esta instancia y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 22 del Anexo I de la Resolución N° 857/16, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe el Acta de Redeterminación de Precios y los Anexos I a IV (IF-2021-11807091-GDEBA-GGAARBA);

Que la presente se dicta conforme lo dispuesto por la Ley N° 13.981, Decreto Nº 1.300/16 y Resolución N° 857/16 del Contador General de la provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta de Redeterminación de Precios y sus Anexos I a IV, suscripta con la firma Servicios Críticos Tesla S.R.L. CUIT N° 30-71339180-4, en los términos y por los importes verificados por la Contaduría General de la Provincia que allí se consignan y que forma parte integrante de la presente como Anexo Único (IF-2021-11807091-GDEBA-GGAARBA).

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley Nº 15.225: Jurisdicción 08 - Entidad 021 - Categoría Programa PRG 1 – Actividad 3 - Finalidad 1 - Función 5 – Fuente de

233

Financiamiento 1.3 - Inciso 3 – Partida Principal 2 – Partida Parcial 2, por la suma total de pesos cuatrocientos treinta y siete mil cien con setenta y cinco centavos (\$437.100,75).

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que, previo a disponerse los pagos respectivos a la redeterminación que por la presente se aprueba, la contratista deberá constituir la garantía de cumplimiento de contrato por un importe no inferior al diez por ciento (10%) del total del contrato redeterminado y de igual calidad que la originalmente acompañada, la que deberá reemplazarse.

ARTÍCULO 4°. Autorizar a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones a emitir la Orden de Compra respectiva.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado y a Servicios Críticos Tesla S.R.L., pasar a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones. Cumplido, archivar.